



SUMINISTRO DE ANTIESPUMANTE A LA EDAR DE GALINDO DEL CONSORCIO DE AGUAS BILBAO BIZKAIA

DOCUMENTO Nº 2

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del contrato con el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia (en adelante CABB) el suministro de antiespumante a las EDAR de Galindo para la eliminación de espumas en el vertido final.

Se deberá suministrar la siguiente cantidad antiespumante a la EDAR de Galindo

- EDAR de Galindo 60.000 kg

Las cantidades citadas tendrán carácter indicativo, pudiendo variar la cantidad final total a suministrar en función de las necesidades reales, sin que se establezca una cantidad mínima a suministrar y sin que esto suponga alteración alguna en las restantes condiciones contractuales.

El envasado en origen, la carga en origen, el transporte hasta destino y la descarga del producto en las instalaciones de la EDAR, son parte integrante del contrato y responsabilidad del suministrador.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. CARACTERÍSTICAS FÍSICO QUÍMICAS

Las especificaciones físico-químicas del producto para la eliminación de espumas de la EDAR de Galindo y de las EDAR Periféricas serán las siguientes:

- Composición Emulsión de alcoholes
- Principio activo $\geq 20\%$
- Carácter químico No iónico
- Solubilidad Dispensable en agua
- pH 7 ± 2

El producto debe estar exento de alquil fenoles etoxilados (APEOS) y de las sustancias prioritarias definidas en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental. Asimismo, se deberá indicar la densidad, viscosidad, punto de congelación y estabilidad (vida útil) del producto ofertado.

En condiciones de uso normal y en su forma original, el producto no debe tener ningún efecto negativo para la salud y el medio ambiente, ni estar clasificado como peligroso según reglamento (UE) No. 1272/2008 [CLP].



2.2. ESPECIFICACIONES GENERALES

El producto a suministrar será ANTIESPUMANTE con las siguientes especificaciones:

- El producto deberá ser efectivo para la eliminación de espumas en el efluente final de la EDAR de Galindo, antes del vertido final al río, y estar especialmente formulado para impedir la formación de espuma superficial, sin alterar la calidad del efluente de la EDAR ni producir otras alteraciones en el cauce (olores, manchas visibles en el río...)
- De los productos ofertados se deberá entregar una declaración de los valores numéricos concretos que garantiza para cada una de las especificaciones físico-químicas, y la ficha de datos de seguridad actualizada según la reglamentación aplicable, con formato y contenidos exigidos en la misma.
- El suministro habitual se hará en cisternas que se deberán descargar a un depósito con una capacidad de 8 m³. Las cantidades de producto efectivamente suministradas se ajustarán a las solicitadas en el pedido, no superando en ningún caso los 8 m³. Puntualmente el suministro para la EDAR de Galindo deberá realizarse en contenedores GRG de 1000 litros, de plástico, con vaciado de fondo y estructura metálica de protección, con objeto de abastecer el punto de dosificación de antiespumante alternativo ubicado en la arqueta de reunión a la salida de clarificadores.

Con carácter general y para el antiespumante ofertado el parámetro de calidad que se considerará a efectos de control será el % de producto activo en peso. El concursante deberá indicar la forma en la que piensa acreditar el % de producto activo de cada lote de producto entregado.

2.3. PRUEBAS DE VALIDACIÓN DE PRODUCTOS

Se deberá demostrar la eficacia del producto en una prueba industrial en la EDAR de Galindo durante una semana de uso del producto. La dosis máxima admisible de producto para la situación más desfavorable (caudal del efluente biológico de 6 m³/s y marea baja) debe ser siempre inferior a 6 litros/hora y el resultado de la aplicación del producto una ausencia total de espumas en el efluente.

Aquellos productos que no superen la prueba de validación se considerarán no aptos, y el adjudicatario deberá suministrar un nuevo producto que cumpliendo las características del punto 2.1 permita superar los mismos.



2.4. ENVASADO, ETIQUETADO, REGULARIDAD EN EL SUMINISTRO Y STOCK

El adjudicatario se compromete a realizar los suministros con la regularidad que establezca el CABB.

Los contenedores de producto suministrados deberán estar adecuadamente etiquetados. En cada envase de producto suministrado se deberán cumplir las siguientes condiciones de etiquetado:

Etiqueta en origen del fabricante con información de:

- Marca comercial del producto fabricado
- Nombre del fabricante
- Dirección del fabricante
- Fecha de fabricación
- Lote de fabricación
- Caducidad del producto
- Pictogramas de seguridad

Etiqueta del distribuidor o comercializador con información de:

- Nombre del distribuidor
- Dirección del distribuidor
- Marca comercial del producto para el distribuidor

La no inclusión del etiquetado identificativo por parte del fabricante podrá ser motivo de la devolución del envío.

Los concursantes detallarán en su oferta la forma del suministro, así como las condiciones más adecuadas para la conservación del producto.

Cada suministro deberá materializarse en el plazo máximo de 7 días naturales contados desde el momento en el que el CABB curse la orden de envío.

Los envases deberán adecuarse a los medios de descarga existentes en la planta. Si algún envase no cumpliera con este requisito, el adjudicatario deberá suministrar otro que sí lo cumpla, o proveer los medios adecuados que permitan una descarga correcta.

El CABB no admitirá cargos ni abonos por envase alguno. El adjudicatario será el único responsable de tenerlo en cuenta en el momento de definir el precio.

En cuanto a los envases vacíos, el adjudicatario se hará responsable de su retirada, mantenimiento y/o reciclaje según legislación vigente y en función de la tipología del residuo a gestionar, sin que ello reporte ningún cargo adicional para el CABB.

2.5. TRANSPORTE



El transporte del reactivo se realizará en camiones que deberán cumplir todos los requisitos legales establecidos, así como los derivados de la ficha de seguridad del producto. Si durante el tiempo de vigencia del contrato, el producto fuera declarado peligroso o incluido entre los sujetos a la reglamentación aplicable al Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera, serán aplicables las medidas y disposiciones derivadas de dicha normativa, pero no podrán ser objeto de repercusión en el contrato.

El incumplimiento de alguna de estas disposiciones será motivo suficiente para la devolución de la carga a origen.

El adjudicatario será directamente responsable tanto en relación al CABB como a terceros, por los daños de cualquier tipo causados o derivados de accidentes o incidencia durante la carga, transporte o descarga del producto, incluso de los derivados de la limpieza incorrecta de cualquiera de los elementos del medio de transporte.

En la carta de porte que necesariamente debe acompañarse a cada envío, se incluirá una declaración firmada por el transportista (conductor del vehículo) en la que de forma inequívoca conste su conocimiento de las disposiciones generales y especiales aplicables en función del carácter peligroso de la mercancía transportada, su naturaleza, cantidad y riesgos y medidas a adoptar en caso de accidente, incendio, fuga, rotura o deterioro de los envases, así como el cumplimiento por conductor y vehículo de los requisitos exigidos por la legislación vigente.

En ningún caso el CABB aceptará responsabilidad alguna derivada del incumplimiento de estos requisitos.

2.6. RECEPCIÓN Y DESCARGA DEL SUMINISTRO

Todas las operaciones de carga, transporte y descarga, serán por cuenta del suministrador. Los camiones, salvo razones de urgencia, deberán efectuar la descarga del producto de lunes a viernes y en todo caso en días laborables, entre las 15:00 y las 20:00, salvo que se indique otro horario al realizar el pedido. Fuera de este horario no se garantiza la posibilidad de descarga.

Los suministros se realizarán en la EDAR situando el producto en el lugar indicado por los servicios de explotación. El personal de servicio en planta y en particular el Jefe de Turno o el Coordinador de puestos serán responsables de la supervisión de la descarga, de la comprobación del estado y funcionalidad de equipos de descarga y de seguridad, así como de la comprobación y conformado de la documentación. Las instalaciones de la EDAR no disponen de bomba de descarga, con lo que, cuando el suministro se realice en cisterna, ésta deberá disponer de medios para la descarga; preferiblemente bomba integrada o, en su defecto, presurización de la cisterna.

Las cantidades de producto efectivamente suministradas se ajustarán a las solicitadas en el pedido. Si por causas no imputables al CABB la cantidad de producto enviada fuera superior a la solicitada en el pedido, no se garantiza la descarga de la totalidad del envío, pudiendo procederse a la devolución de la parte del mismo que supere la capacidad de almacenamiento de la planta e incluso de la totalidad del envío, sin que esto suponga derecho a reclamación alguna por parte del suministrador.

Cada transporte del material llevará consigo las especificaciones de identificación marcadas de forma legible con la siguiente información:



- a. Albarán y/o carta de porte con los datos completos de la expedición incluyendo nombre, denominación comercial del producto, calidad, pesos bruto y neto (o ticket de báscula de fábrica o almacén), el nombre y la dirección del suministrador y/o fabricante, y la fecha de fabricación.
- b. Boletín de análisis del fabricante conteniendo los valores de los parámetros exigidos en las especificaciones y declaración de conformidad.
- c. Identificación del transportista y su vehículo y declaración suscrita por el conductor acerca de su conocimiento de las disposiciones y medidas aplicables derivadas de la naturaleza de la carga, tal como se especifica en otro lugar de este Pliego.

La ausencia o falta de veracidad de alguno de los datos requeridos, facultará al CABB para proceder a la devolución del envío.

El conductor del vehículo seguirá las indicaciones del personal de planta en cuanto al itinerario dentro de la instalación hasta el punto de descarga.

En caso de incidente o accidente ambiental, el adjudicatario comunicará al Responsable del contrato la incidencia con la mayor celeridad posible. Éste podrá requerir con posterioridad un informe escrito referente al incidente (causas y acciones correctivas adoptadas).

En caso de derrame accidental se procederá a su inmediata recogida, evitando su acceso al suelo vegetal o a la red de saneamiento y se notificará a la mayor brevedad posible al CABB.

2.7. TOMA DE MUESTRAS

Durante la descarga el CABB se guarda el derecho a la toma de muestras. La muestra se formará con cantidades semejantes tomadas de forma espaciada (cinco veces) durante la descarga de los envíos.

El total de la muestra debe ser de unos 1000 ml. Del conjunto de la muestra debidamente homogeneizada se obtendrán otras tres: una para su análisis en la EDAR, otra para el suministrador y la tercera, si procede, para analizarla conjuntamente con el suministrador.

Si la calidad deducida del análisis realizado por el CABB fuera inferior a la exigida, se comunicará al suministrador antes de que transcurran 10 días de la recepción del envío. El suministrador dispondrá de 5 días naturales a partir del aviso para retirar del laboratorio de la estación de tratamiento donde se realizó la entrega de una de las muestras reservadas. Transcurrido dicho plazo sin que se produzca la retirada de la muestra, ésta será destruida y se entenderá que el suministrador acepta como correcto el resultado obtenido por el CABB.

Si tras la comparación no se produjera acuerdo, el suministrador podrá proponer un nuevo análisis sobre la tercera muestra reservada a efectuar en un laboratorio de referencia y oficial aceptado por ambas partes y cuyos resultados serán aceptados como resultado final. Los gastos que produzca la realización de este último análisis serán de cuenta del suministrador si los



resultados fueran acordes con los del análisis realizado por el CABB y de cuenta de éste en caso contrario. Este último ensayo será definitivo para la fijación de la composición del producto.

2.8. ASISTENCIA TÉCNICA

Durante la duración del contrato, la empresa suministradora pondrá a disposición del CABB un servicio técnico de asistencia con la siguiente cobertura mínima:

- Asistencia telefónica todos los días del año laborables en horario de oficina, para la resolución de consultas técnicas respecto a la utilización del producto suministrado.

3. MEDICIÓN Y ABONO

El consumo previsto de reactivo es el siguiente:

Cisternas de hasta 8 m ³	Galindo	56.000 kg
Contenedores GRG de 1 m ³	Galindo	4.000 kg
TOTAL		60.000 kg

El reparto de las cantidades suministradas en cisterna o GRG puede variar según necesidades de la EDAR, sin superarse la cantidad total indicada.

El abono del reactivo será por kg descargado en las instalaciones receptoras, estando incluidas en el precio todas las labores de transporte, carga y descarga.

El abono del suministro será mediante certificaciones mensuales. Antes del día 5 de cada mes, el suministrador deberá entregar una relación valorada de los suministros realizados en el mes precedente, que servirá de base para realizar la certificación mensual. La factura mensual deberá coincidir con la relación valorada mensual.

4. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El adjudicatario estará obligado a aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Corresponderá al Contratista disponer de todos los Equipos de Protección Colectiva que sean necesarios para los trabajos contemplados en el presente Pliego. (Ej.: Detectores de gases, equipos de rescate, equipos de respiración, elementos de señalización, etc.)

Antes del inicio de los trabajos, se realizará una reunión inicial donde se analizarán los trabajos a realizar según lo dispuesto en el artículo 24 y en el artículo 32 bis de la Ley 31/95 y en el RD 171/2004, asignando los medios de coordinación necesarios para dichos trabajos.

En esta reunión el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia proporcionará a la empresa adjudicataria:

- El CABB pondrá a disposición de la empresa contratista la Evaluación de Riesgos de Condiciones de Trabajo en la que se reflejan los riesgos a los que se van a exponer los



trabajadores de la empresa contratista, derivados de la realización de su trabajo en las instalaciones del CABB, y las medidas a aplicar para evitar o minimizar dichos riesgos.

- El CABB proporcionará a la empresa contratista el Plan de Emergencia, o en su defecto, las consignas a seguir en caso de emergencia en las instalaciones en las que desarrollen su trabajo.

El Responsable del Contrato solicitará al Delegado de la Empresa Adjudicataria la entrega de los siguientes documentos:

- Modalidad de organización preventiva
- Seguro de responsabilidad civil y justificante de estar al corriente de pago
- Justificante de estar al corriente con la SS (se mandará mensualmente)
- Evaluación de riesgos
- Procedimiento de trabajo donde se detallen los riesgos y medidas preventivas de las tareas de carga y descarga
- Documento justificativo, que indique que se ha informado del contenido de la evaluación de riesgos y procedimientos de trabajo, a la empresa o empresas a las que se subcontrate el transporte, y por consiguiente van a entrar en algunas de las instalaciones del CABB

Sestao, marzo de 2023

El Responsable del Contrato,

Fdo.: Koldo Lekue Marcos.